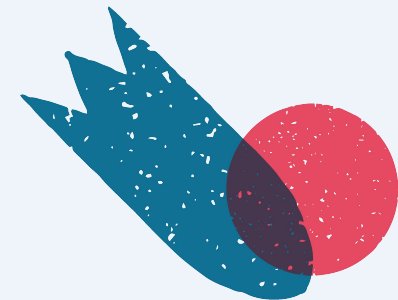


# Ley de tránsito y normativa de seguridad vial

---



# Motocicletas

La ley las define como: Vehículo motorizado de dos, tres o cuatro ruedas, provisto de luces delanteras, traseras y de detención, cuya masa en orden de marcha es menor o igual a 680 Kg, en el caso de los vehículos de dos o tres ruedas, y menor o igual a 400 Kg (550 Kg para los vehículos destinados al transporte de mercancías) en el caso de los cuatriciclos y menor o igual a 350 Kg en el caso del cuatriciclo ligero.

## Tipo de licencia de conducir

Las municipalidades son las entidades mandatadas por Ley para emitirlas, aplicando controles y pruebas a los postulantes para otorgarlas o rechazarlas, según corresponda.

Se requiere licencia de conducir no profesional clase C, destinada a quienes manejan vehículos de 2 o 3 ruedas con motor fijo o agregado, como motocicletas o motonetas.

Los requisitos mínimos para obtenerla son:

- Mayor de 18 años de edad.
- Egresado/a de enseñanza básica.



# Documentos obligatorios que debe portar

- Licencia de conducir clase C.
- Permiso de circulación vigente.
- Certificado de SOAP.
- Certificado de revisión técnica o certificado de homologación al día.

## Elementos obligatorios para circular

A diferencia de los automóviles, las motocicletas no poseen carrocería y jaula de seguridad para resguardar al conductor, por lo que un accidente puede tener consecuencias fatales.

Es por esta razón que en 2001 se estableció la reglamentación sobre los elementos obligatorios que deben llevar las personas al ir en motocicleta, y en 2019 se introdujo una actualización que busca aumentar la seguridad del casco, elemento que ahora debe estar certificado.



# Casco

Es el elemento esencial del equipamiento de un motociclista. Los cascos adquiridos antes del 26 de septiembre de 2019 deben cumplir con el estándar americano, europeo o japonés, llevando impresa la marca, talla y norma internacional de fabricación.

En tanto, los cascos adquiridos después del 26 de septiembre de 2019 están obligados a llevar la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la homologación en el 3CV.

## Normas

### Decreto N° 231/2000.:

Establece el casco reglamentario para conductores y ocupantes de vehículos que indica. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes

### Resolución N° 869/2017.:

Fija el procedimiento y las pautas generales para realizar la acreditación de los cascos, y las especificaciones del etiquetado a que se refiere el inciso segundo del artículo 4º del decreto supremo n° 231, de 2000. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes.

# Protección ocular

Si tu casco no tiene visera, deberá contar con alguna protección para los ojos que no sea de cristal.





# Guantes

El Decreto 234 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, también, agrega los guantes a la lista de los elementos obligatorios, estos deben incluir dedos y ser de material resistente al roce.

La multa por no portar los guantes se iguala a la del casco.

# Calzado cerrado

Usar los zapatos adecuados según la norma, la cual exige que sean cerrados y aconseja que sean antideslizantes.

# Seguridad activa

Se relaciona con aquellas características mecánicas y tecnológicas básicas que posee el vehículo, las cuales permiten una conducción con un adecuado nivel de control y respuesta. Ejemplo: sistema de alumbrado (foco principal, neblineros, etc.), sistema de frenos (simple, doble disco de freno, sistema ABS, etc.), señalizadores, espejos retrovisores, etc.

# Ropa

La Ley exige proteger las piernas y brazos con ropa resistente al roce, al circular por calles o autopistas con una velocidad permitida superior a 80 Km/h.



# Infracciones

Entre las más comunes que se encuentran tipificadas en la Ley de Tránsito, están:

- Conducir sin haber obtenido licencia de conductor clase C o llevar este documento adulterado.
- Conducir con una licencia de conducir distinta a la requerida para ese tipo de vehículo.
- No contar con permiso de circulación y SOAP al día.



**¡GRACIAS!**

Visita nuestro sitio web:

[www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl)

Síguenos:

